

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN Rectoral N° 180-2019-R.- CALLAO, 25 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, con Resolución N° 036-2019-CU del 21 de enero de 2019, resuelve “1° *DECLARAR GANADORES, del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de febrero de 2019, a los docentes según categoría, dedicación y asignatura se indican, quienes en tales condiciones quedan adscritos a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, según el siguiente detalle:*”;

Que, conforme a lo resuelto en el numeral 1 de la antes mencionada Resolución, al momento de declarar ganador del Primer Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Callao, en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, entre otros, al docente LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO, se observa un error material en el segundo apellido del docente ganador, consignándose como “MAURIO” debiendo figurar como “MAURICIO”, tal como figura en el onceavo considerando de la mencionada Resolución; por lo que es procedente la rectificación respectiva, solo en dicho extremo;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 036-2019-CU del 21 de enero de 2019, solo en el extremo referido al segundo apellido del ganador consignado en el segundo numeral, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **DECLARAR GANADOR**, del Segundo Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, Sede Cañete, conforme a los Arts. 33, 34 y 35 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 237-2018-CU; a partir del 01 de enero de 2019, al docente según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal



condición queda adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, según el siguiente detalle:"

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA Y DEDICACION	ASIGNATURA (S)
SAKIBARU MAURICIO LUIS ALBERTO	Auxiliar T.P. 20 Horas	- PROYECTOS DE INVERSIÓN, - GESTIÓN DE CALIDAD - GESTIÓN DE PROYECTOS

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPEP, OCI,
cc. ORAA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.